



CONAIPD

PRÓRROGA No. 02/2021

CONTRATO No. 02/2020 “SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2020”

En el CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte. Vista la certificación del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número VEINTIUNO, de Sesión Extraordinaria de Pleno del Consejo de fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, en la cual se aprueba la prórroga para el año dos mil veintiuno del contrato de servicio de internet dedicado de alta velocidad, en iguales condiciones a las establecidas en el contrato suscrito para el año dos mil veinte; así como la solicitud de gestión de la prórroga por el Administrador de Contratos de SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD PARA LA OFICINA DEL CONAIPD; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Contrato No. 02/2020, SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2020 fue suscrito el día veinte de enero de dos mil veinte, el plazo contractual era de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Y el monto total por el servicio contratado era de TRES MIL CIENTO UN DOLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- II. Que se cumplen los requisitos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción;
- III. Que la cláusula XI del contrato No. 02/2020, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, estipula que el mismo podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley. En tal caso el Consejo emitirá la resolución de prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha prórroga;
- IV. Que con fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., El Acuerdo de prorrogar el contrato 02/2020, modificándosele la cláusula III PLAZO DEL CONTRATO por un período de UN AÑO a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive; siempre y cuando dicha prórroga no presente ninguna modificación a las demás cláusulas del contrato.
- V. Que la empresa CTE, TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V, con fecha dieciséis de diciembre

del año dos mil veinte, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato No. 02/2020, SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2020, en el período mencionado del considerando anterior, manteniendo las mismas condiciones del contrato.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo setenta y cinco de su Reglamento, el CONAIPD **RESUELVE**:

- I. Prorrogar el contrato No. 02/2020 SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2020, de fecha veinte de enero del año dos mil veinte, por un plazo de UN AÑO, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno;
- II. El precio por el servicio contratado será la cantidad de TRES MIL CIENTO UN DOLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que será pagada por el CONAIPD por medio de doce cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- III. Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato No. 02/2020 SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD PARA LA OFICINA DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2020, sin ninguna modificación.


CLAUDIA PATRICIA ZALDÍVAR MORÁN
Por "EL CONSEJO"


Por "LA CONTRATISTA"